



**APRUEBA                    MODIFICACIÓN                    DE  
CONTRATO QUE INDICA, AUTORIZA  
GASTO Y ORDENA PAGO.**

**EXENTA Nº 001354**

Santiago,

04 ACO 2014

**VISTOS:**

1. Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
3. El contrato de arrendamiento de fecha 29 de Mayo de 1995, aprobado por Resolución Exenta Nº 976, de 29 de Mayo de 1995, de la Sra. Directora del Trabajo de la época; modificado por Resoluciones Exentas Nº 679 de 27 de Junio de 2000, Nº 106 de 01 de Febrero de 2007 y Nº 711 de 18 de Julio de 2011, todas de la respectiva Directora del Trabajo de la época;
4. El Ordinario Nº 4898, de 17 de Diciembre de 2013, de la Sra. Directora del Trabajo de la época, que solicita autorización para modificar contrato de arrendamiento del inmueble destinado a uso exclusivo de la oficina de la Inspección Provincial del Trabajo de Talca;
5. El Ordinario Nº 0023, de 8 de Enero de 2014, de la Sra. Directora de Presupuesto de la época, que autoriza la modificación de contrato de arrendamiento en cuanto a un aumento en el canon de arriendo a partir del mes de Junio de 2014, por un plazo de tres años.
6. La modificación del contrato de arrendamiento de fecha 18 Junio de 2014, suscrita entre doña Catalina Passalacqua Campos y la Dirección del Trabajo;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 29 de Mayo de 1995, se suscribió contrato de arrendamiento entre doña Hilda del Carmen Campos Vallejos y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en calle 6 Oriente Nº 1318, de la ciudad de Talca, destinado al uso exclusivo de las oficinas de la Dirección del Trabajo, esto es, la Inspección Provincial del Trabajo de Talca, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 976, de 29 de Mayo de 1995, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.
2. Que, el contrato indicado precedentemente fue modificado y aprobado mediante las Resoluciones Exentas Nº 679, de 2000; Nº 106, de 2007 y Nº 711, de 2011, especialmente respecto de los aumentos en las rentas de arrendamiento del inmueble de que trata.
3. Que, con fecha 18 Junio de 2014, entre doña Catalina Passalacqua Campos y la Dirección del Trabajo se ha suscrito modificación de contrato de arrendamiento ya individualizado, acordando las partes



un aumento en canon de arriendo a partir del mes de Junio de 2014, por un plazo de tres años.

4. Que, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el Considerando anterior.

#### RESUELVO:

**1.- APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento del inmueble ya individualizado, suscrito con fecha 18 de Junio 2014, entre doña Catalina Passalacqua Campos y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

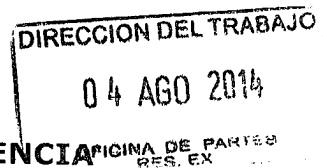
**2.- AUTORIZÁSE** a contar del 01 de Junio de 2014, un gasto mensual de \$2.127.000 (dos millones ciento veintisiete mil pesos), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle 6 Oriente N° 1318, de la ciudad de Talca, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Maule;

**3.- PÁGUESE** a doña Catalina del Carmen Passalacqua Campos, cédula nacional de identidad N° 5.342.030-3, la suma mensual de \$ 2.127.000 (dos millones ciento veintisiete mil pesos) mensuales, por concepto de renta de arrendamiento del inmueble ya referido, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda de la modificación de contrato, suscrita con fecha 18 Junio de 2014.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**CHRISTIAN MELIS VALENCIA**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR DEL TRABAJO**



JLT/SCO/CMT/FHC/FCM  
Distribución

DRT Talca

Dpto. de Administración y Finanzas

U. de Finanzas

Of. De Partes

## **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INSPECCION PROVINCIAL DE TALCA**

En Santiago, a 18 de Junio de 2014, por una parte, doña Carmen Edelmira Passalacqua Campos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.443.053-6, chilena, viuda, dueña de casa, representada por doña Catalina del Carmen Passalacqua Campos, Cédula Nacional de Identidad N° 5.342.030-3, chilena, casada, administrador público, ambas con domicilio para estos efectos en calle La Castellana Norte N° 100, departamento N° 144, comuna de Las Condes, en adelante "la arrendadora", y por la otra, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director don Christian Melis Valencia, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.496.152-1, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 29 de Mayo de 1995.

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Dirección del Trabajo, con fecha 29 de Mayo de 1995, suscribió contrato de arrendamiento, con doña Hilda del Carmen Campos Vallejos, Cédula Nacional de Identidad N° 1.821.519-5 quien actuó en representación de sus hijas doña Carmen Edelmira Passalacqua Campos y doña Catalina del Carmen Passalacqua Campos, propietarias del inmueble objeto de este contrato, ubicado en calle 6 Oriente N° 1318, de la ciudad Talca, destinado al uso exclusivo de oficinas de la Dirección del Trabajo, esto es, la Inspección Provincial del Trabajo de Talca, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 976, de 29 de Mayo de 1995, de la Sra. Directora del Trabajo, de la época.

Dicho contrato fue modificado y aprobado mediante Resolución Exenta N°679, de 27 de Junio de 2000 respecto de la vigencia y aumento de la renta de arrendamiento del mismo. Posteriormente con fecha 01 de Enero de 2007, fue aprobada la siguiente modificación mediante Resolución Exenta N° 106 de 01 de Febrero de 2007 en la cual las partes acordaron un incremento en el canon de arriendo. Finalmente y con fecha 17 de Junio de 2011, las partes convienen en aumentar el monto de la renta, aprobada mediante Resolución Exenta N° 711 de 18 de Julio de 2011, todos de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

Se hace presente en este acto que, doña Carmen Passalacqua Campos es dueña de un tercio del inmueble objeto de este contrato, derechos que se encuentran inscritos a fojas 791, N°1195 del año 1973, como así mismo doña Catalina Passalacqua Campos, es propietaria de dos tercios

del mismo inmueble en cuestión, como consta en la inscripción de dominio de fojas 3377 vta., N°3493 del año 1987 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivo Judicial de Talca.

Verificado esto y analizados los antecedentes, se hace necesario aclarar que; erróneamente con fecha 27 de febrero de 2009 doña Hilda del Carmen Campos Vallejos otorgó mandato especial a sus hijas, para que en su representación administrarán con amplias facultades el inmueble objeto de este contrato. Esto, en razón de que en esa época, de acuerdo a lo informado por las dueñas de la propiedad, se habría constituido un derecho de usufructo vitalicio a favor de doña Hilda Campos Vallejos, el cual nunca se perfeccionó dado que no se requirieron por los interesados, las subinscripciones correspondientes, en razón de aquello es que doña Catalina Passalacqua Campos, desde esa época ha actuado, de acuerdo a las facultades del mandato conferido, en representación de su madre.

Actualmente, con fecha 9 de Julio de 2014, fallece doña Hilda del Carmen Campos Vallejos. De acuerdo a lo informado por el Jefe de Administración y Finanzas de la Región del Maule.

Por tanto y en virtud de los antecedentes expuestos precedentemente es que desde el 01 de Junio de 2014 en aquellas cláusulas del contrato y sus modificaciones posteriores, en que se aluda o mencione a doña Hilda del Carmen Campos Vallejos, o en aquellas en que se refieran a la parte arrendadora, deben entenderse referidas a doña Catalina del Carmen Passalacqua Campos en su calidad de propietaria del Inmueble referido.

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE RENTA DE ARRENDAMIENTO Y VIGENCIA.**

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del contrato vigente, en el sentido de establecer que a partir del 01 de Junio de 2014, la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 2.127.000 (dos millones ciento veintisiete mil pesos), cantidad que será pagada dentro de los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte de la arrendadora.

Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula quinta, sobre vigencia y renovación del contrato de que se trata, en el sentido de establecer que, a partir del 01 de Junio de 2014, el contrato tendrá una duración de tres años, no obstante se entenderá renovado automáticamente por períodos anuales y sucesivos, si ninguna de las

partes comunica a la otra, mediante carta certificada, enviada a los domicilios indicados en el presente addendum, su intención de poner término al mismo, con al menos 180 días de anticipación a término de cada anualidad.

### **TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato suscrito por las partes ya individualizadas, con fecha 29 de Mayo de 1995, modificado por Resoluciones Exentas Nsº 679, del 29 de mayo de 2000;106, del 01 de febrero de 2007 y 711, del 18 de julio de 2011.

### **CUARTO:**

La presente modificación de contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

### **QUINTO: PERSONERIA**

La personería de don Christian Melis Valencia, consta en Decreto Supremo N° 16, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se adjunta por ser conocido por las partes, en tanto que doña Catalina del Carmen Passalacqua Campos actúa como persona natural.

  
**CATALINA PASSALACQUA CAMPOS**

  
**CHRISTIAN MELIS VALENCIA**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR DEL TRABAJO**